



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 071-2022-GRA/CR.

Huaraz, 03 de noviembre de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día **jueves 03 de noviembre de 2022**, en atención a la Convocatoria N° 11-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de octubre de 2022; el **PRIMER PEDIDO VERBAL** del ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO, Consejero Regional por la Provincia de Casma - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que el **CONSEJO REGIONAL** "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)", en su artículo 15° de la referida Ley invocada y su modificatoria, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, de las **normas y disposiciones regionales** prescribe: "**Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:** a) **El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.** (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que establece: "**Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.** (...) **Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros.** (...)", dispositivo legal concordante con el numeral 2) del artículo 5° y los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash establece respecto a su definición, naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, por otra parte, el artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional de Ancash** es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el artículo 9° señala que el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador; asimismo en su artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el literal d) del artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, establece que: **"El Consejo Regional, puede realizar PEDIDOS por escrito u ORALMENTE mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)"**; en ese sentido, el **Abog. Raúl Martín Lafora Gaviño**, Consejero Regional por la Provincia de Casma; dicta su **primer pedido verbal** como sigue: **"Solicitar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, que a través de un dispositivo legal regional la creación dentro de la página del Gobierno Regional de Ancash, se publiquen los proyectos normativos del Gobierno Regional de Ancash y sus entidades adscritas"**;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto al **Principio de Publicidad**, señala: **"Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. En consecuencia: 1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15° de la presente Ley. 2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. (...)"**;

Que, el numeral 1.12 del artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, entre los principios del procedimiento administrativo prescribe el **principio de participación**: **"Las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa, salvo aquellas que afectan la intimidad personal, las vinculadas a la seguridad nacional o las que expresamente sean excluidas por ley; y extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicio de acceso a la información y la presentación de opinión"**;

Que, el literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del **régimen de sesiones**, que establece: **"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"**; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: **"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"**; en ese marco, mediante el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, proroga la declaratoria **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la plataforma zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Via Plataforma Zoom, el día **jueves 03 de noviembre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado ordena la lectura del **primer pedido verbal** del **Abog. Raúl Martín Lafora Gaviño**, Consejero Regional por la Provincia de Casma; seguidamente el mencionado Consejero Regional, sustenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional y entre su fundamentación señala: **"(...) Consejero Delegado mi pedido va en el sentido en que durante este periodo se han emitido ordenanzas, decretos, pero sin embargo, nuestra población no ha tenido conocimiento de estos proyectos; que después se han concretizado en ordenanzas, en decretos; entonces en ese sentido, yo creo que nuestra población y es lamentable decirlo porque yo me he podido reunir con seis presidentes de comunidades campesinas, y ven con tal desazón la aprobación del R.O.F, en las cuales no se ha incluido la sub gerencia o no se ha creado la sub gerencia de comunidades campesinas y, mucha gente (...) se quejan y dicen: han hecho su ROF como han querido, y les digo que no es así, y no dejan de tener razón (...) porque no se ha publicado los proyectos, yo creo que con esto vamos a sentar precedente para los próximos Consejos Regionales y para el Gobierno Regional mismo, de las cuales nuestra población tiene que saber que se va aprobar o el consejo que va aprobar, si nosotros revisamos la página del Gobierno Regional de Ancash, solamente se emiten las normas regionales ya aprobadas, promulgadas y publicadas, mas no el pueblo ancashino no tiene conocimiento del contenido de esos proyectos de ordenanzas u otros dispositivos legales; en ese sentido, va mi pedido Consejero Delegado y Colegas Consejeros (...) y debe ser por Acuerdo de Consejo Consejero Delegado (...)"**;

Que, inmediatamente de la sustentación de su pedido verbal por parte del **Abog. Raúl Martín Lafora Gaviño**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, el Consejero Delegado, solicita a los consejeros regionales intervenciones sobre el pedido verbal en comento y acto seguido el Consejero Delegado, da por culminado el debate y





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



somete a votación de forma nominal el primer pedido verbal del Consejero Regional por la Provincia de Casma, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, que a través de un Dispositivo Legal Regional, la **CREACIÓN** dentro de la Página del Gobierno Regional de Ancash, se **publiquen los proyectos normativos del Gobierno Regional de Ancash y sus entidades adscritas**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abg. Edgardo Espinoza Ramírez
CONSEJERO DELEGADO